

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA A FIN DE RECABAR LA OPINIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS, ACERCA DE LA FUTURA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANEXOS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Es por ello que el Ayuntamiento de Huelva, en el uso de sus atribuciones, pretende redactar una Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos anexos en establecimientos de hostelería en el municipio de Huelva.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la citada Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, acerca de:

- los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.
- la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- los objetivos de la norma y,
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de contar con un marco normativo con mayores posibilidades de desarrollo de la actividad hostelera y para el ocio y disfrute de los ciudadanos, que permita dar respuesta a los posibles cambios que vayan aconteciendo, y bajo la consideración del espacio público como un espacio de convivencia.

Se cumple el principio de proporcionalidad ya que este Ayuntamiento no es ajeno a los beneficios que estas instalaciones generan en torno al empleo, la economía, y el turismo en nuestra ciudad, pero al mismo tiempo este aprovechamiento debe realizarse de una forma ordenada, por lo que se hace necesario establecer la regulación, y límites de su ejercicio a fin de garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos relativos al uso de esos espacios públicos, seguridad pública, tranquilidad y descanso, accesibilidad, así como la protección del medio ambiente, del paisaje urbano y de las características propias de nuestra ciudad y de cada una de sus zonas.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Así, la Ordenanza nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta no solo la realidad concreta que regula, sino también su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en nuestra ciudad.

En aplicación del principio de eficiencia, se limitarán las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, la Ordenanza se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aras de obtener la mayor participación posible de la sociedad, previa realización del trámite de consulta pública regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia esta consulta pública, por un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a partir de su inserción en el portal web del Ayuntamiento de Huelva, mediante la que se pretende recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza.



Ayuntamiento de
HUELVA

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Felipe Arias Palma

**LA CONCEJAL DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y
MODERNIZACIÓN DIGITAL**

Elena Pacheco García

(Documento fechado y firmado electrónicamente)